

**EDICTO****LA SUSCRITA PROFESIONAL, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS  
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 258, adelantado contra **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, se profirió el **Auto N° 182 del 24 de mayo de 2022**, por medio del cual el Despacho del secretario jurídico distrital ordenó la apertura de la investigación disciplinaria, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

**“PRIMERO:** *Abrir investigación disciplinaria en contra de JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN, en su condición de secretario distrital de movilidad para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

**SEGUNDO:** *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*

- 1. Oficiar al Juzgado Veinticuatro (24) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C., para que remita a este despacho en medio magnético, todos los soportes documentales relacionados con el fallo de la acción de tutela radicada con el número **11001-40-09-024-2018-00093**, de fecha 22 de junio 2018, donde se decidió amparar el derecho fundamental de petición del señor JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MENCERA; adicionalmente, lo que hace referencia a la impugnación (de ser del caso) y al incidente de desacato.*
- 2. Requerir a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que remita en medio magnético, todos los soportes relacionados a las gestiones adelantadas por la entidad, frente a la acción de tutela número **11001-40-09-024-2018-00093** de fecha 22 de junio 2018, donde se decidió amparar el derecho fundamental de petición del señor JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MENCERA, adicionalmente, lo que hace referencia a la impugnación (de ser del caso) y al incidente de desacato.*
- 3. Requerir a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, para que remita en medio magnético todos los documentos que den cuenta de las gestiones adelantadas por la Secretaría Distrital de Movilidad frente al incidente de desacato interpuesto por el señor JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MENCERA ante el Juzgado Veinticuatro (24) Penal Municipal*

con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C, respecto a la tutela frente a la acción de tutela número 11001-40-09-024-2018-00093, si lo tuviera

**TERCERO: INFORMAR** al disciplinado, que tiene derecho a ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.

**CUARTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá D.C.
3. **SOLICITAR** a la Jefatura de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad copia del manual de funciones de JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN, en su condición de secretario distrital de movilidad para la fecha de los hechos, esto es 2016 a 2019, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
4. **NOTIFICAR** personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación a la dirección que aparece a folio 28, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.
5. Obtener de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.472.292 expedida en Bogotá.

**QUINTO:** Comisionar a la abogada Jovita Sanabria Charry, contratista adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda”.

**Constancia de fijación:**

Para notificar a **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>1</sup>, el veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**Constancia de desfijación:**

Se desfija el edicto el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: María Paula Torres Marulanda – Directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinario

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>